



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00158-2019-A/MPMN

Moquegua, 27 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 0164-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 286-2019-OCPI/GM/MPMN, el Informe N° 066-2019-OPI-OCPI/GM/MPMN, el Informe N° 006-2019-ANEMIA-OPI-OCPI/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 antes citada, se señala que las municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como, realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños y niñas menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueban los Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, la Primera Disposición Final Complementaria Final del Decreto Supremo N° 296-2018-EF aprobó las metas del Programas de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, dentro de las cuales se encuentra Meta 4 "Acciones de Municipios para promover la adecuada alimentación y la prevención y reducción de anemia";

Que, estando dispuesto en el Artículo 39 de la Ley N° 27972, el Concejo Municipal en uso de sus facultades, y estando a los visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, la Instancia de Articulación Local de Lucha Contra la Anemia de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual estará conformada de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quien lo presidirá.
- Sub Gerente de Desarrollo Social, quién actuará como Secretario Técnico.
- Un representante de la Red de Salud - Moquegua.
- Un representante del Programa Social CUNAMAS.
- Un representante de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Nieto.
- Un representante de la Federación Unificada de Club de Madres Moquegua.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la coordinación de las previsiones organizacionales y presupuestales necesarias para que la IAL pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el distrito de Moquegua, para el desarrollo de las visitas domiciliarias a niños de 4 a 5 meses que recibieron gotas de hierro y niños de 6 a 11 meses con anemia que recibieron jarabe o gotas de hierro.

ARTÍCULO TERCERO. - DETERMINAR, que la IAL se reunirá durante la segunda semana de cada mes en las instalaciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con la finalidad de evaluar el avance de las acciones planificadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE